

P-12516

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0003757**
Solicitud de patente a nombre de **OMYA INTERNATIONAL AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **OMYA INTERNATIONAL AG**, domiciliada en Oftringen, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **13562** notificado el 28 de noviembre de 2016 relacionado con requerimientos formales y técnicos de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Reivindicaciones relativas a un uso

Primeramente, en conexión con lo señalado por el examinador en el oficio arriba mencionado en cuanto a que el uso de la reivindicación 17 anteriormente presentada no es patentable, me permito indicar que dicha reivindicación fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio; por tanto, la objeción a este respecto es superada.

2. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Ahora bien, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un capítulo reivindicatorio modificado que consta de 16 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, cuyas modificaciones específicas consisten en la eliminación de la reivindicación 17 anteriormente presentada; y del término «*al menos*» y las características preferentes de todo el capítulo reivindicatorio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Adicionalmente, con relación al número de reivindicaciones, atentamente me permito decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el capítulo reivindicatorio modificado tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y se refiere, en esencia, al mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad, concisión y soporte del capítulo reivindicatorio

Ahora bien, en cuanto a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara y concisa, siguiendo además las recomendaciones realizadas por el examinador. En particular, frente a cada objeción planteada por el examinador, me permito señalar lo siguiente:

3.1. *«La reivindicación 1 no está correctamente definida como una secuencia de etapas, dado que el término aplicar es sinónimo de emplear, por lo tanto, no se evidencia una secuencia de etapas técnicas sobre una materia».*

En relación con lo anterior, atentamente me permito destacar que «aplicar» sí corresponde a una etapa técnica del método reclamado, ya que se refiere a la acción de «poner» la composición de tratamiento líquida que comprende un ácido sobre la capa de recubrimiento. Por ejemplo, en la nueva reivindicación 10 se mencionan técnicas mediante las cuales la composición de tratamiento líquida se aplica.

3.2. *«El término: "(...) preferente" en las reivindicaciones 3 a 10 y 12 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación».*

En conexión con lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las características preferentes fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio.

3.3. *« El término "(...) al menos" en las reivindicaciones 1, 2, 13 y 14 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica».*

Respecto a lo anterior, amablemente me permito manifestar que el término «al menos» fue reemplazado por «uno o más» o «una o más» según aplicara, el cual no es relativo y permite distinguir la invención del estado de la técnica. Lo anterior debido a que su sola eliminación sería una restricción injusta del alcance de la presente solicitud, como por ejemplo en la nueva reivindicación 1, en donde si no se especifica que la composición

de tratamiento líquida que comprende un ácido se aplica sobre una o más regiones de la capa de recubrimiento, se le estaría permitiendo a terceros eludir el alcance de la invención en estudio dado que este se limitaría a «una» región de la capa de recubrimiento y sería fácilmente superado aplicando dicha composición sobre «dos» regiones, privando así al solicitante de sus méritos por esta innovación.

3.4. «Las expresiones: “(...) sustrato” en las reivindicaciones 1, 2; “(...) compuesto alcalinotérreo o alcalino salificable” en la reivindicación 1; “(...) composición de tratamiento líquida” en las reivindicaciones 1 y 8; “(...) papel, cartón, cartón corrugado, plástico, celofán, tejido, madera, metal, vidrio, placa de mica, nitrocelulosa, u hormigón, de modo preferente papel, cartón, cartón corrugado o plástico” en la reivindicación 3; “(...) aglutinante” en la reivindicación 6; “(...) tinta de impresión, una tinta pigmentada, un colorante, un tinte, iones metálicos, iones de metales de transición, un tensoactivo, un dispersante, un biocida, un inhibidor de la corrosión, un agente farmacéutico, un agente hidrofobizante, una cera, una sal, un polímero, una fusión en caliente, y/o una composición de polimerización” en la reivindicación 8; son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger».

En cuanto a lo anterior, respetuosamente me permito resaltar que el alcance de las expresiones objetadas sería fácilmente identificable por una persona normalmente versada en la materia a la luz de las enseñanzas de la memoria descriptiva y las mismas reivindicaciones, considerando además el campo técnico de la presente invención.

3.5. «La materia objeto de las reivindicaciones 15 y 16 divulgan un material caracterizado por un método de fabricación, lo cual se reconoce como una combinación entre categoría de reivindicaciones puesto que no define las características técnicas esenciales del material, simplemente hace referencia a un método de fabricación».

En respuesta a lo anterior, me permito citar la «Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad» de la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 2.6.5.10, en donde se menciona que: «Las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles, solamente si los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad, es decir, cuando son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales», el cual es el caso del material de superficie modificada reclamado en las nuevas reivindicaciones 15 y 16, toda vez que sus características técnicas esenciales se las brinda el método reclamado.

3.6. «En la reivindicación 16 se menciona el siguiente término “(...) lab-on-a-chip”, el cual no se encuentra traducido al castellano, por lo tanto se hace la traducción del mismo».

Con respecto a lo anterior, amablemente me permito expresar que «*lab-on-a-chip*» es un término ampliamente conocido en el campo técnico de la presente invención y su significado es claramente entendible por una persona normalmente versada en la materia sin necesidad de traducirse al castellano, toda vez que, como se menciona en el numeral 2.6.5.1 de la Guía arriba referenciada: «*El significado y alcance de las palabras de las reivindicaciones debe ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona del oficio normalmente versada en la materia con la sola lectura de las reivindicaciones*».

De esta manera, me permito indicar que el capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 16 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

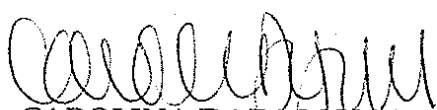
4. **Anexos**

Finalmente, adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 16 reivindicaciones.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 13562 notificado el 28 de noviembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para la fabricación de un material de superficie modificada, que comprende los siguientes pasos:

a) proporcionar un sustrato, en donde el sustrato comprende en uno o más lados una capa de recubrimiento que comprende un compuesto alcalinotérreo o alcalino salificable, y

b) aplicar una composición de tratamiento líquida que comprende un ácido sobre una o más regiones de la capa de recubrimiento para formar una o más regiones de superficie modificada en y/o dentro de la capa de recubrimiento.

2. El método de la reivindicación 1, en donde el sustrato de la etapa a) se prepara mediante

(i) proporcionar un sustrato,

(ii) aplicar una composición de recubrimiento que comprende un compuesto alcalinotérreo o alcalino salificable en uno más lados del sustrato para formar una capa de recubrimiento, y

(iii) secar la capa de recubrimiento.

3. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el sustrato se selecciona del grupo que comprende papel, cartón, cartón corrugado, plástico, celofán, tejido, madera, metal, vidrio, placa de mica, nitrocelulosa, u hormigón.

4. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el compuesto alcalinotérreo o alcalino salificable es un óxido alcalino o alcalinotérreo, un hidróxido alcalino o alcalinotérreo, un alcóxido alcalino o alcalinotérreo, un metilcarbonato alcalino o alcalinotérreo, un hidroxicarbonato alcalino o alcalinotérreo, un bicarbonato alcalino o alcalinotérreo, un carbonato alcalino o alcalinotérreo, o una de sus mezclas.

-
5. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el compuesto alcalinotérreo o alcalino salificable se encuentra en forma de partículas que tienen un tamaño de partícula medio en peso d_{50} de 15 nm a 200 μm .
 6. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la capa de recubrimiento comprende adicionalmente un aglutinante.
 7. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el ácido se selecciona del grupo que consiste en ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, ácido fosfórico, ácido cítrico, ácido oxálico, ácido acético, ácido fórmico, ácido sulfámico, ácido tartárico, ácido fítico, ácido bórico, ácido succínico, ácido subérico, ácido benzoico, y mezclas de los mismos.
 8. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición de tratamiento líquida comprende además una tinta de impresión, una tinta pigmentada, un colorante, un tinte, iones metálicos, iones de metales de transición, un tensioactivo, un dispersante, un biocida, un inhibidor de la corrosión, un agente farmacéutico, un agente hidrofobizante, una cera, una sal, un polímero, una fusión en caliente, y/o una composición de polimerización.
 9. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición de tratamiento líquida comprende el ácido en una cantidad de 0,1 a 100% en peso, basado en el peso total de la composición líquida.
 10. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición de tratamiento líquida se aplica mediante recubrimiento por pulverización, impresión por chorro de tinta, impresión offset, impresión flexográfica, serigrafía, trazado, estampación de contactos, impresión en huecograbado, recubrimiento por centrifugación, recubrimiento por huecograbado inverso, recubrimiento por ranura, recubrimiento por cortina, recubrimiento por lecho de deslizamiento, imprenta de película, imprenta de película medida, recubrimiento por paleta, recubrimiento por cepillo y/o un lápiz.
 11. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición de tratamiento líquida se aplica continuamente a la capa de recubrimiento entera.
 12. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde la composición de tratamiento líquida se aplica a la capa de recubrimiento en forma de un patrón preseleccionado.

-
13. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el método comprende además una etapa c) de aplicar una capa protectora por encima de una o más regiones de superficie modificada.
 14. El método de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde una o más regiones de superficie modificada obtenidas en la etapa b) se lavan o enjuagan.
 15. Un material de superficie modificada obtenible mediante un método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14.
 16. El material de superficie modificada de la reivindicación 15, en donde el material de superficie modificada es una herramienta para los bioensayos, un dispositivo de microfluidos, un dispositivo lab-on-a-chip, una herramienta diagnóstica y/o analítica basada en papel, una plataforma de separación, un medio de impresión, un material de embalaje, una pintura de pared, un código de barras, o un almacenamiento de datos.